SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL

CONTRATO DE OBRA No. 011 DEL 15 DE ENERO DE 2019

ACTA DE INICIO

OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS, PUENTES, GLORIETAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO JUMBO (TRAMO 16) – TRANSVERSAL N° 02
CONTRATISTA	MINCIVIL S.A. - 890.930.545-1
VALOR DEL CONTRATO	VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($23.879.922.977).
PLAZO:	TRECE (13) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.
REGISTRO PRESUPUESTAL	NÚMERO: 1261 FECHA: 12/04/2019
APROBACIÓN DE PÓLIZAS:	FECHA: 22/04/2019

En la fecha, se reunieron El Ingeniero PABLO TOMÁS BETANCUR ARANGO Profesional Universitario de la Subsecretaria de Equipamiento Público, en calidad de Supervisor, LUIS MIGUEL ISAZA UPEGUI quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA y DAVID ORLANDO JIMÉNEZ QUINTERO, Representante Legal de la Empresa -Sistema Operativo de Movilidad Oriente Sostenible -Somos-, en calidad de Interventor, con el fin de elaborar el acta de inicio.

El contratista se obligará para con el Municipio además de cumplir el objeto contractual a:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato y las especificaciones técnicas descritas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

7. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste.
8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de servicios.
10. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes Cuando aplique.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Garantizar la calidad de los bienes y servicios adquiridos, que deben cumplir con todas las especificaciones exigidas por la entidad en el pliego de condiciones de la licitación pública.
2. Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato, así como por todos los costos asociados.
3. Permitir que el interventor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución.
4. Realizar las pruebas de campo y los ensayos de laboratorio necesarios, (laboratorio externo al Contratista) incluidos los requeridos para el manejo ambiental del proyecto, y entregar a la Interventoría los resultados de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención.
5. Mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida por la Entidad, el personal de obra ofrecido y aprobado por EL MUNICIPIO. El personal de obra sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de EL MUNICIPIO, por uno de iguales o mejores calidades.
6. Indicar el nombre de las personas bajo cuya responsabilidad se ejecutará la obra, reseñando el número de cédula, profesión y cargo. El personal debe ser de primera calidad en su género. El interventor puede rechazar el personal que estime no idóneo o incapaz para la ejecución de las actividades, sin que ello exonere al CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad de la obra y de la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA está obligado a sufragar todos los gastos que ocasionen los seguros colectivos del personal de obreros, los seguros sociales, las drogas de emergencia, las prestaciones sociales, etc.
7. Contar con un programa de salud ocupacional, adaptado a las características de una empresa de construcción.
8. Contar con un libro de control y órdenes de interventoría, o bitácora de obra, en el cual quedará constancia de todo lo pertinente a la marcha de los trabajos. Este libro será suscrito por EL CONTRATISTA, o sus representantes y por el interventor del contrato.
9. Llevar un registro fotográfico del antes y después, que evidencie el transcurso de los trabajos. Este registro será revisado por el interventor del contrato y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo.
10. EL CONTRATISTA seguirá los planos en la localización del trabajo y los cotejará con los de la interventoría para verificar los espacios en los cuales se realizará el trabajo.

11. Informar oportunamente al interventor del contrato para que por su intermedio solicite prórroga o suspensión del contrato. ✓
12. Suscribir el acta de iniciación, actas parciales, final de obra y el acta de liquidación del contrato, de forma conjunta con el interventor del contrato. El acta de liquidación también será suscrita por el ordenador del gasto. ✓
13. Cumplir dentro del término pactado en el presente contrato con los requisitos tendientes a su legalización. ✓
14. El contratista deberá a instaurar un programa de Gerencia de proyectos. ✓
15. Aportar con cada acta de pago todos los documentos y soportes necesarios para tramitar el pago de acuerdo con la lista de chequeo o de requisitos que le suministre el Municipio. ✓
16. A sumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del contrato. ✓
17. Entregar previa aprobación de la interventoría la obra al Municipio, para lo cual deberán suscribir el acta de recibo a satisfacción y actualizar la póliza de calidad y estabilidad de la obra. ✓
18. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar), SENA e ICBF. Cuando a ello hubiere lugar el cumplimiento es requisito de pago. Para el efecto EL CONTRATISTA debe presentar al interventor del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. ✓
19. Cubrir por su cuenta la póliza de seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, así como los otros seguros que amparen sus vehículos contra cualquier riesgo. A demás deberá mantener al orden del día en todo momento las licencias de conducción, los seguros de daños a terceros, los contra todo riesgo y los de responsabilidad civil extracontractual, impuestos, etc. Asi mismo, deberá adoptar las medidas de seguridad industrial del personal a su cargo. ✓
20. Ejecutar dentro del tiempo pactado y acorde con la programación entregada y aprobada por la Interventoría y la Secretaría de Desarrollo Territorial, las obras que son objeto de la presente contratación.
21. Presentar periódicamente, como se establezca en los términos del contrato, las cuentas de pago, debidamente soportadas y aprobadas por la Interventoría y revisadas por la Supervisión, para el pago oportuno. ✓
22. Acatar las órdenes que la Interventoría imparta por escrito durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato. El Contratista deberá observar lealtad y buena fe en sus actuaciones durante las diferentes etapas del contrato y evitará dilaciones y obstrucciones al logro de los objetivos de la contratación ✓
23. El contratista deberá, una vez suscrito el contrato y previo inicio a la ejecución, realizar la inscripción en el Registro en la Oficina de Industria y Comercio del Municipio. ✓
24. El Contratista deberá tener en cuenta en la realización de su programa de trabajo los criterios básicos encaminados a la prevención de los impactos negativos en el sector del proyecto en lo relativo a incomodidades para con los vecinos, daños del entorno urbano y ecológico y deberá presentar a la Interventoría, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de adjudicación, un informe sobre la manera cómo va a manejar el Impacto Comunitario. ✓
25. Antes de iniciar la obra el Contratista informará a la Interventoría la administradora de Riesgos Profesionales (ARP) a que tiene afiliados a sus trabajadores, reportando de inmediato todo cambio que haga al respecto. ✓

26. El Contratista deberá capacitar a su personal para que en la obra se conozcan y atiendan todas las medidas de seguridad que se tomen, de acuerdo con las normas existentes y además con las indicadas en la especificación NEGC 35) La Interventoría velará por su cumplimiento y ordenará las medidas adicionales que considere necesarias. El Contratista asumirá el valor de todas las indemnizaciones que se originen por causa de accidentes que por negligencia o descuido suyos pueda sufrir su personal, sus interventores, los visitantes autorizados o terceros.
27. Cada mes, el Contratista se reunirá con la Interventoría para revisar el programa de Salud Ocupacional y hacer un análisis del estado de la seguridad e higiene en relación con la ejecución del contrato y mantener un continuo control de los riesgos. Inmediatamente después de cada reunión el Contratista hará las revisiones que indique la Interventoría y tomará todas las acciones que sean necesarias para proceder en conformidad.
28. Realizar adecuadamente las actas de vecindad.
29. El contratista deberá a instaurar un programa de Gerencia de proyectos.
30. Las demás que estén contenidas en el pliego de condiciones de la licitación pública, sus anexos, aclaraciones y Adendas en la oferta presentada por EL CONTRATISTA o las que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
31. Cabe recordar que los estudios y documentos previos, pliego de condiciones y la oferta forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El Municipio se compromete para con EL CONTRATISTA:

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
9. Recibir la obra a través del Acta de recibo a satisfacción.
10. Efectuar la liquidación del contrato dentro del plazo estipulado en el contrato.
11. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna de las obras del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacerse al garante.
12. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
13. Definir el alcance de intervención, conjuntamente con la Interventoría, en cada uno de los sitios a intervenir como parte del objeto del contrato.

14. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados y bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el Contratista. Igualmente, si se verifica el no cumplimiento la Secretaría de Desarrollo Territorial promoverá las acciones de responsabilidad contra el Contratista y sus garantes acorde con la posibilidad legal que le otorga la relación contractual.
15. Definir las especificaciones técnicas y administrativas de la contratación de las actividades a realizar que hacen parte del objeto del contrato.
16. Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras.
17. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual
18. Efectuar el desembolso del anticipo dentro del plazo pactado previo cumplimiento por parte del contratista de los requisitos legales y convencionales para su desembolso.
19. Contratar la Interventoría del contrato.
20. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
21. Garantizar la gestión predial y permisos ambientales de las zonas de intervención.
22. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades, se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos Internacionales suscritos por Colombia.
23. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
24. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas económicas y financieras existentes.
25. Recibir la obra a través del Acta de recibo a satisfacción.
26. Efectuar la liquidación del contrato dentro del plazo estipulado en el contrato.
27. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
28. Definir el alcance de intervención, conjuntamente con la Interventoría, en cada uno de los sitios a intervenir como parte del objeto del contrato.
29. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados y bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el Contratista. Igualmente, si se verifica el no cumplimiento la Secretaría de Desarrollo Territorial promoverá las acciones de responsabilidad contra el Contratista y sus garantes acorde con la posibilidad legal que le otorga la relación contractual.
30. Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras.
31. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERVENTORÍA

El Municipio de Rionegro ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos objeto del contrato a través de un Interventor (contratado), quien tendrá como función verificar el cumplimiento

general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. De igual manera, y atendiendo la necesidad de coordinación interna de los diversos proyectos, el Municipio de Rionegro designará un Supervisor de conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, cuyo objetivo en los contratos estatales es proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual

De conformidad con la Cláusula Cuarta: Plazo del contrato No. 038 del 15 de enero de 2019 se fija como fecha de inicio del presente documento el: 27 SEP 2019, por lo tanto la fecha de terminación será el 31 DIC 2019

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta quienes en ella intervinieron el

PABLO TOMÁS BETANCUR ARANGO
Profesional Universitario
Subsecretaria de Equipamiento Público
Supervisor

LUIS MIGUEL ISAZA UPEGUI
Representante Legal
Mincivil S. A

DAVID ORLANDO JIMÉNEZ QUINTERO
Representante Legal
Sistema Operativo de Movilidad -Somos-
Interventoría (06-248-2018)

Proyectó: María Rocío Agudelo Pérez – Subsecretaria Equipamiento Público
Revisó y aprobó: Abogado Juan Felipe Rendón – Secretaría General